



INFORME SECRETARIAL: Paso a informarle a la señora Juez en el presente proceso ejecutivo, que el apoderado de la parte actora allegó memorial aportando la gestión para lograr la notificación del demandado cuyo resultado fue fallido en razón a que la empresa de correo- Interrapidísimo-, certificó como causal de devolución “Residente Ausente” (ver anexo 05 del cuaderno Principal)

Adicionalmente el vocero procesal realizó solicitud en el sentido de oficiar a la *E.P.S SURAMERICANA S.A*, para que la misma informe la dirección de correo electrónico y de notificaciones del demandado y que reposan en la base de datos de dicha entidad (ver pág. 9, Anexo 05 Cd. Principal)

Manizales, febrero 21 de 2022

MARIBEL BARRERA GAMBOA
SECRETARIA

Rad. 170014003009-2021-00764-00
JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL

Manizales- Caldas, veintidós (22) de febrero de dos mil veintidós (2022)

De conformidad con la constancia secretarial que antecede, se ordena incorporar al presente proceso ejecutivo que promueve la **Caja de Compensación Familiar de Caldas “CONFA”** en contra del señor **Johan Manuel Botero Aguirre**, el memorial rubricado por el vocero procesal de la entidad demandante, aportando por un lado la diligencia de notificación fallida y que fue enviada al demandado a la dirección física aportada para ello en el escrito de demanda, según actuaciones obrantes en el anexo 5 del Cd. Ppal, digital, consignándose por la empresa de correos que diligenció las mismas “RESIDENTE AUSENTE”; y de otro, peticionando se oficie a la EPS Suramericana, a fin de obtener los datos pertinentes para ubicar y lograr notificar al ejecutado.

Conforme a lo solicitado, en aras de continuar con el trámite natural del proceso, a ello se accede en aplicación de los *–Deberes y Poderes de los Jueces–*, (Arts. 42, 43 y 44 del C.G.P.), se dispone oficiar a la EPS SURA, para que informe



acerca de las últimas direcciones físicas o electrónicas registradas en la base de datos de la entidad, a nombre del demandado, donde el mismo pueda ser notificado, de conformidad a lo establecido en el artículo 291 Parágrafo 2º ibídem, el cual consagra: ***“Parágrafo 2º. El interesado podrá solicitar al juez que se oficie a determinadas entidades públicas o privadas que cuenten con bases de datos para que suministren la información que sirva para localizar al demandado.”***

En este sentido, líbrese por secretaría el oficio correspondiente y remítase el mismo a la dirección electrónica de la entidad, conforme se dispone en el Art. 11 del Decreto 806 de 2020.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

OLGA PATRICIA GRANADA OSPINA

Juez

Firmado Por:

Olga Patricia Granada Ospina

Juez
Juzgado Municipal
Civil 09
Manizales - Caldas

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **c1fde15f93616477e668edd989ceebcbab0dbe7b578860e924fcdb8048f7f3ed**

Documento generado en 22/02/2022 02:18:21 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>